



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario*

ROSARIO, 14 AGO 2018

VISTO: La necesidad de actualizar los procedimientos administrativos tendientes a optimizar la gestión de la Dirección de Posgrado y Educación Continua, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. C.D. N° 348/99 se reglamentaron procedimientos administrativos que a la fecha es necesario actualizar.

Que se hace necesario establecer pautas para el funcionamiento de las carreras de posgrado, que permitan sostener el autofinanciamiento de las mismas.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que la inscripción a las carreras de posgrado en su ciclo completo quedará formalizada abonando la suma de MIL PESOS (\$ 1000) en concepto de inscripción, los cuales se considerarán como pago parcial de la primera cuota de la correspondiente carrera.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las carreras de Especialización se abonarán en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales consecutivas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las carreras de Maestría se abonarán en TREINTA (30) cuotas mensuales consecutivas.

LR ARTÍCULO 4°.- Reconocer lo abonado en la carrera de Especialización a aquellos alumnos que opten por continuar sus estudios en la correspondiente Maestría.



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario*

ARTÍCULO 5°.- Aceptar inscripciones por módulos, cursos, seminarios o talleres pertenecientes a las carreras de posgrado, cuyo ciclo de actividades académicas se encuentre en desarrollo abonando el proporcional, según la duración de los mismos, a la cuota correspondiente de la carrera en cuestión, tomando como base mínima el valor de una cuota.

ARTÍCULO 6°.- La Facultad se reservará el derecho de habilitar nuevos ciclos académicos de carreras de posgrado en función del autofinanciamiento de las mismas.

ARTÍCULO 7°.- En el caso de que el número de inscriptos no llegara al mínimo necesario para el autofinanciamiento de las carreras la Facultad reintegrará el importe de las inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Los pagos serán efectuados por los medios que estipule la Dirección de Administración de la Facultad y acreditados mediante recibo oficial correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección de Posgrado y Educación Continua será la responsable del control del pago de las cuotas por parte de los cursantes mediante los procedimientos que esta determine.

ARTÍCULO 10°.- Las cuotas correspondientes a las carreras de posgrado tendrán como fecha de vencimiento el día VEINTE (20) de cada mes o el próximo hábil en caso que este no lo sea.

ARTÍCULO 11°.- En caso de producirse el vencimiento de las cuotas, las mismas sufrirán, por única vez, un ajuste por morosidad equivalente al 5 % del importe de las mismas.

*LE* ARTÍCULO 12°.- Los cursantes por ciclo completo de las carreras de posgrado que se encuentren con una deuda de DOS (2) cuotas, no podrán ser inscriptos a evaluación alguna ni a nuevos módulos hasta tanto regularicen su situación.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

ARTÍCULO 13°.- Las inscripciones a módulos, cursos, seminarios o talleres mencionadas en el ARTÍCULO 5° de la presente Resolución deberán ser abonadas en forma total y por adelantado a la fecha de inicio de los mismos.

ARTÍCULO 14°.- Establecer que aquellos alumnos que adeuden cuotas y que al momento de abonar las mismas estas hayan sufrido algún ajuste en sus montos, deberán abonarlas al valor actualizado más el ajuste por morosidad establecido en el ARTÍCULO 10° de la presente Resolución.

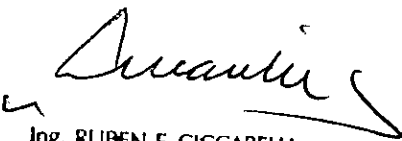
ARTÍCULO 15°.- Disponer que en aquellos casos en los que se solicite exención del pago total o parcial de las cuotas correspondientes, será la Comisión de Ciencia Tecnología y Posgrado quien determine según el autofinanciamiento de las respectivas carreras el otorgamiento o no de dicha exención.

ARTÍCULO 16°.- La Dirección de Posgrado y Educación Continua notificará de la presente Resolución a los alumnos al momento de su inscripción a las carreras, archivando dicha notificación en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **203**

U.T.N. FAC. REG. ROS.

  
Ing. RUBEN F. CICCARELLI  
DECANO

  
Ing. ANTONIO LUIS MUÑOS  
Secretario Académico